

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CACERES

Por el presente se hace saber: Que en los autos seguidos ante este Tribunal con el número 423/72, por accidente, a instancias de María Puerto Romo, contra Diego Solano Gaspar y otros, la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara desierto el recurso de casación por infracción de Ley preparado por el Fondo Compensador del I. N. P. contra sentencia de la Magistratura del Trabajo de Cáceres en autos seguidos con María Puerto Romo y firme dicha sentencia. Devuélvanse los autos a la Magistratura de procedencia, con certificación de la presente resolución y carta-orden para su ejecución y cumplimiento.—Así lo acordaron y firman los excelentísimos señores al margen expresados por ante mí, el Secretario, de que doy fe»...

Y para que conste, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Cáceres, 2 de julio de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado.—5.288-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

UTRERA

Don Augusto García Gago, Juez de Primera Instancia de Utrera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra promovido por el Procurador don Miguel Prieto Jiménez en nombre y representación de la entidad «Lanera Ibérica, S. A.» contra la compañía mercantil «Kibutz, S. A.», domiciliada en Barcelona, en cuyo procedimiento se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara en estado de quiebra a la compañía mercantil «Kibutz, S. A.», cuya representación legal ostenta doña María Ferrer Simó, quedando inhabilitada para administrar sus bienes; se retrotraen los efectos de esta declaración por ahora y sin perjuicio, al día treinta de junio próximo pasado en que fué presentada la solicitud; se nombra Comisario de la quiebra a don Rafael García de la Borbolla y Cala, con domicilio en Sevilla, calle Bustos Tavera números 4 y 6, a quien se comunicará su nombramiento por medio de oficio; en cuanto a la medida personal de arresto, éste recaerá sobre la persona que ostenta la representación legal o gerencia de la entidad quebrada, doña María Ferrer Simó, expidiéndose mandamiento al Agente Judicial a fin de que ante el Secretario u Oficial de Administración de Justicia requiera a la misma para que constituya fianza de cárcel segura en la cantidad de cien mil pesetas, quedando arrestada en su casa si la prestare con persona abonada o dando fianza hipotecaria o en metálico y, en su defecto, en la cárcel, librándose el correspondiente mandamiento al Director del Establecimiento penitenciario; publíquese la parte dispositiva de este auto por edictos en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y de la provincia de Barcelona y en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de los de Barcelona, expidiéndose al efecto los despachos necesarios, requiriendo

en los edictos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la compañía quebrada para que lo manifiesten al Comisario bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades a la misma a que las entreguen al Depositario bajo pena de tenerlos por ilegítimos; se nombra Depositario a don Francisco Andrades González, con domicilio en Sevilla, calle Fernando IV, número 11, el cual antes de dar principio a sus funciones comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo y jurar, en su caso, el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes que se ocupen a la deudora hasta que se nombren los Síndicos; procédase seguidamente a la ocupación de las pertenencias de la entidad quebrada, sus bienes, libros y papeles y documentos de giro en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829; se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la sociedad quebrada, para lo cual se cursarán los correspondientes oficios a fin de que se remita al Juzgado toda la dirigida a la misma; expídase mandamiento al Registro Mercantil de la provincia de Barcelona a fin de que se haga constar la incapacidad de la entidad quebrada; se decreta la acumulación a la presente quiebra del procedimiento mencionado en el escrito de solicitud, poniendo en él testimonio de esta resolución y dándose con él cuenta al proveyente para acordar lo demás que previene el número 1.º del artículo 1.186 de la Ley de trámites civiles, presentada que haya sido la lista o estado de acreedores por el señor Comisario, se acordará lo necesario respecto a la convocatoria de los acreedores para la primera Junta general a fin de proceder al nombramiento de los Síndicos, y con testimonio de esta resolución encabécese la sección segunda de este juicio universal de quiebra. Líbrese para que tenga lugar lo acordado el conducente exhorto, con los insertos necesarios al ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia Decano de los de Barcelona con amplias facultades a su portador, entregándose en gestión de cumplimiento al Procurador señor Prieto Jiménez. Así por este auto lo acuerda, manda y firma el señor Juez, de que doy fe.—Augusto García Gago.—Ante mí: J. Moreno Quesada.—Rubricados.»

Lo que se hace público en méritos de lo dispuesto en expresado proveído y a los fines mencionados mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Utrera a tres de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado-Juez, Augusto García Gago.—El Secretario.—10.022-C.

JUZGADOS COMARCALES

MADRIDEJOS

Don Emilio Muñoz Muñoz, Oficial de Justicia Municipal en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Madridejos (Toledo).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 51/1973, seguidos en este Juzgado, y a que después se harán mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Madridejos a tres de julio de mil novecientos setenta

y tres. El señor don Angel Luis Marchamalo Rodríguez-Estremera, Juez Comarcal titular de la misma, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas cincuenta y uno de mil novecientos setenta y tres, seguidos ante é en virtud de diligencias previas noventa y cuatro de mil novecientos setenta y tres del Juzgado de Instrucción del Partido y entre partes, de una, el señor Fiscal comarcal, en representación del Ministerio Público, de otra, como perjudicado, Kaddur Ben Abdeslam, súbdito marroquí, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Francia, ignorando su paradero actual, y de otra, como denunciado o inculcado, Angel Gamero García, de cuarenta y cinco años, casado, técnico molinero, natural de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y vecino de Tomelloso (Ciudad Real), por daños en circulación... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado-inculpado Angel Gamero García, como autor de una falta de imprudencia con daños ya reseñada, a la pena de pago de una multa de tres mil pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de diez días en caso de impago, a que indemnice al perjudicado Kaddur Ben Abdeslam en la suma de ochenta mil pesetas, importe de los daños causados en el vehículo, y además a abonar la suma de tres mil cuatrocientas setenta pesetas, importe de la estancia y gastos de remolque del vehículo por el Servicio Oficial Seat (taller V. M. Borja) de esta villa, en donde lo depositó la Guardia Civil, y al abono de las costas procesales del presente juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes, librándose para el perjudicado edicto al «Boletín Oficial del Estado».—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Luis Marchamalo.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de notificación al perjudicado Kaddur Ben Abdeslam, expido la presente en Madridejos a tres de julio de mil novecientos setenta y tres.—5.373-E.

EDICTOS

Juzgados civiles

Don César Dorel Navarro, Juez de Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 69 de 1973, sobre imprudencia con resultado de daños, en virtud de accidente de circulación ocurrido el día 15 de julio del año en curso en el kilómetro 245,500 de la carretera N-240, al colisionar los vehículos M-9.080-P, 2436 GU 02 y el 3605 RP 31, con resultado de daños en todos ellos, y teniendo accidentalmente su domicilio en España Alain Stride y Henri Mahenc, conductores de los dos últimos vehículos, respectivamente, e ignorándose el mismo por este Juzgado, en proveído de esta fecha, dictado en las mencionadas diligencias, he acordado hacer el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los mismos por medio del presente.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, César Dorel Navarro.—El Secretario.—(1.901.)